

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren **ekainaren 27an arratsaldeko zazpiterdian**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2008ko ekainaren 17an.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2008KO MAIATZAREN 30EAN BURUTUTAKO OHIZKO BATZARRALDIKO AKTAREN ONARPENA HALA BADAGOKIO.

II. UE-9KO XEHETASUN AZTERKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

III. EXCAVACIONES MARGOIZAK BURUTUTAKO LANEN ZIURTAGIRIAREN ONARPENA.

IV. JASONE BIRITXINAGAK ANTONEN TERRENOAK EROSTEAREN KONTRA TARTERATUTAKO ERREKURTSOA.

V. APARKAMENTUAREN FATXADAKO LANEN ESLEIPENA.

VI. FAKTURAK

VII. DEKRETUAK

VIII. JUBILATUEN ELKARTEAREN URTEROKO DIRULAGUNTZA

IX. ERREGU GALDERAK

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 27 de junio de 2008 a las siete y media de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 17 de junio de 2008.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO.

II. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-9.

III. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EXCAVACIONES MARGOIZA.

IV. RECURSO PRESENTADO POR JASONE BIRITXINAGA CONTRA LA COMPRA DE LOS TERRENOS DEL DIFUNTO ANTONIO LEQUERICA.

V. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO.

VI. FACTURAS

VII. DECRETOS

VIII. SUBVENCION ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS

BANDO

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 27 de junio de 2008 a las siete y media de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 17 de junio de 2008.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO.

II. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-9.

III. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EXCAVACIONES MARGOIZA.

IV. RECURSO PRESENTADO POR JASONE BIRITXINAGA CONTRA LA COMPRA DE LOS TERRENOS DEL DIFUNTO ANTONIO LEQUERICA.

V. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO.

VI. FACTURAS

VII. DECRETOS

VIII. SUBVENCION ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL 27 DE JUNIO DE 2008.**

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
JOSE ANGEL ANTXIA PEREZ (AE)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)
ALICIA GABIKAGOGEASKO GISASOLA (PNV)
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA (PNV)

SECRETARIO: FERNANDO GUERRICABEITIA ORTUZAR.

En Ereño, a 27 de junio de 2008. A las siete y media de la tarde, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

No obstante, con carácter previo a analizar los puntos incluidos en el orden del día, el Alcalde propone incluir un nuevo punto, concretamente el relativo a la aprobación de un convenio con el Ayuntamiento de Nabarniz para establecer un servicio de autobús a la playa en temporada estival.

El Secretario señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del ROF, con carácter previo al análisis de este punto, la Corporación deberá aprobar su inclusión en el Orden del Día, debiendo hacerlo por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (son necesarios al menos cuatro votos favorables).

Se procede a votar, y por unanimidad se acuerda incluir este punto en el Orden del Día, justo antes del turno de Ruegos y Preguntas.

**I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO.**

Tras comprobar que el acta no contiene errores, se aprueba por unanimidad.

II. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-9.

El alcalde da cuenta a los miembros de la solicitud presentada en el Ayuntamiento por BIZKAILUR, para que se apruebe la Propuesta de Estudio de Detalle de la parcela edificable A de la UE-9 de las NNSS de Ereño, de acuerdo al documento redactado HIRITEK.

Señala que el documento consiste básicamente en construir dos edificios y no tres en la parcela 1 de la UE-9 (repartiendo las 24 viviendas previstas en dos bloques y no en tres), y que en donde se iba a construir el tercer bloque se prevé construir un espacio público (parque o frontón). En el mismo acto hace referencia a los informes técnico y jurídico realizados por el arquitecto municipal y por el Secretario de la Corporación, que se reproducen a continuación, y que señalan que el documento presentado se ajusta al planeamiento vigente:

"Diego Arzanegi Elgezabal, Arquitecto colegiado nº 1.819 y asesor de este ayuntamiento, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Asunto: Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-7.

Solicitante: Bizkailur

Representado por: Juan Angel Romero Barco

Dirección: Jon Arrospide, 11 – 1º Dpto 9. 48014 Bilbao

Fecha de entrada: 16/06/2.008

Nº de registro: //

Actuación solicitada: Tramitación Estudio de Detalle

Documentación presentada: Solicitud y documento para aprobación inicial

1. ANTECEDENTES

El promotor del documento, Bizkailur, solicita la tramitación urbanística del estudio de detalle del ámbito correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-9 de este municipio. Presenta documento redactado por los arquitectos D. Josu Etxebarrieta Espejo y D. Javier Arregi Larrazabal, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

La Unidad de Ejecución UE-9 se encuentra en ejecución, contando con licencia municipal de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía 58/2.006 de 26 de junio.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de Ereño de 7 de julio de 2.006.

El Proyecto de Ejecución recoge la distribución de las 24 viviendas previstas en el planeamiento general en tres bloques de 8 viviendas cada uno. El proyecto de urbanización prevé la urbanización de los espacios públicos de cesión obligatoria, igualmente previstos en el planeamiento general.

2. NORMATIVA VIGENTE

Son de aplicación los siguientes instrumentos de planeamiento:

Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Ereño (Primera Revisión), aprobadas definitivamente por Orden Foral 786/2.001 del Departamento de Urbanismo y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 121 de 26 de junio de 2.002 (en adelante NN SS o Normas Subsidiarias).

El artículo 73 de la 2/2.006 de Suelo y Urbanismo de 30 de junio (en adelante Ley de Suelo) establece el objeto de los Estudios de Detalle, así como las determinaciones que les competen:

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo. La necesidad o conveniencia de la complementación o adaptación deberá justificarse por los propios estudios de detalle, cuando su redacción no esté prevista por el planeamiento.

2. Las determinaciones de los estudios de detalle deben circunscribirse a:

a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente. Cuando así sea necesario o conveniente por razón de la remodelación tipológica o morfológica de los volúmenes, esta ordenación puede comprender la calificación de suelo para el establecimiento de nuevos viales o de nuevas dotaciones públicas.

c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. Los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente. Asimismo, tampoco pueden alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado anterior.

3. PARAMETROS URBANISTICOS:

AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito definido para la redacción del Estudio de Detalle resulta adecuado por abarcar el total de la unidad de ejecución.

OCUPACION MAXIMA

La ocupación se reduce en un 33%, pasando de tres edificios a dos.

SUPERFICIE CONSTRUIDA

La superficie construida se reduce de los 4.237,14 m² previstos en el proyecto inicial a 3.648,36 m², lo que evidencia la compactación de la solución propuesta.

PARAMETROS EDIFICATORIOS

Los parámetros edificatorios no sufren modificación respecto de los establecidos en las NN SS.

USOS

No existe modificación del régimen de los usos del suelo respecto de los definidos en las NN. SS.

4. CONSIDERACIONES

Los fines perseguidos por el Estudio de Detalle se pueden concretar en los siguientes puntos:

Concentración del total de viviendas previstas para toda la unidad en dos edificios, en lugar de los tres previstos inicialmente, optimizando los recursos destinados a infraestructuras urbanas y sus costes de implantación.

Reducción del impacto visual por la eliminación de uno de los edificios.

Obtención de un espacio de uso público de calidad, urbanizado y accesible para disfrute del conjunto de la población.

Todo lo anterior respetando, en todo caso, el número de viviendas previsto en las NN SS vigentes.

La finalidad perseguida por el Estudio de Detalle busca la reducción de la ocupación por la edificación, por lo que es acorde a los criterios de densificación de las actuaciones de edificación, evitando el crecimiento disperso, que exige un gran consumo de suelo, establecidos en la exposición de motivos de la Ley de Suelo.

Al mismo tiempo produce una sensible mejora de la calidad del espacio público y de la accesibilidad, por lo que se justifica el interés público desde el punto de vista de la mejora de la calidad de vida y la igualdad.

No obstante, para conseguir los objetivos señalados se deberá proceder a la modificación del Proyecto de Urbanización aprobado en su día por el Pleno del Ayuntamiento de Ereño, en términos que garanticen la calidad del espacio público obtenido y las adecuadas condiciones de accesibilidad y uso de ese espacio, todo ello condicionado igualmente por el requisito legal de Urbanización establecido en la Ley de Suelo.

Efectivamente, el artículo 261-b indica la necesidad de urbanizar derivada de la ordenación pormenorizada establecida en el planeamiento general o en los Estudios de Detalle del siguiente modo:

Completar, a su costa, las obras de urbanización pendientes para que la parcela adquiera la condición de solar con carácter previo o simultáneo a la edificación y en los términos requeridos por la ordenación urbanística, con afianzamiento de la ejecución ante el ayuntamiento y levantamiento de la carga de cesión gratuita a éste de los terrenos interiores de la parcela destinados por la ordenación pormenorizada del plan general o estudio de detalle a dotaciones públicas para viales, aceras y otros espacios libres.

Así pues, la aprobación de un Estudio de Detalle, en tanto que modifica la ordenación pormenorizada, requiere la aprobación de una modificación del Proyecto de Urbanización que contemple la urbanización de los espacios resultantes de la nueva ordenación.

5. CONCLUSION

Por lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorablemente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-9 de Ereño con las siguientes condiciones:

1. El promotor del Estudio de Detalle deberá proceder a la modificación del Proyecto de Urbanización de la UE-9, que será consecuente con las consideraciones que fundamentan el sentido del presente informe.

Ereño, 18 de junio de 2.008.

Diego Arzanegi Elgezabal, Arquitecto.”

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE.

Los Estudios de detalle están regulados en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en los artículos 73 (concepto), 74 documentación, y 98 (procedimiento de aprobación). Los citados artículos establecen lo siguiente:

Artículo 73. Estudios de detalle

1.- Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo. La necesidad o conveniencia de la complementación o adaptación deberá justificarse por los propios estudios de detalle, cuando su redacción no esté prevista por el planeamiento.

2.- Las determinaciones de los estudios de detalle deben circunscribirse a:

a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente. Cuando así sea necesario o conveniente por razón de la remodelación tipológica o morfológica de los volúmenes, esta ordenación puede comprender la calificación de suelo para el establecimiento de nuevos viales o de nuevas dotaciones públicas.

c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3.- Los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente. Asimismo, tampoco pueden alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado anterior.

Artículo 74. Documentación

El contenido de los estudios de detalle se formalizará en los documentos siguientes:

1.- Memoria que justifique el respeto de los límites legales establecidos en el apartado 2 del artículo anterior y, en su caso, de la necesidad o conveniencia de completar o adaptar las determinaciones del plan general o del planeamiento de desarrollo.

2.- Planos de información.

3.- Planos de ordenación.

Artículo 98. Tramitación y aprobación de estudios de detalle

1.- Los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses.

2.- Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública durante veinte días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del mismo.

3.- Corresponderá al ayuntamiento la aprobación definitiva de los estudios de detalle. El plazo para la citada aprobación definitiva será tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido ese plazo sin comunicar la pertinente resolución, cuando dicho estudio de detalle haya sido presentado a instancia de parte, el interesado podrá entenderlo desestimado.

En Ereño a 20 de junio de 2008.

Fdo. El Secretario Interino.
Fernando Guerricabeitia Ortuzar.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Antxia, portavoz de la oposición, que señala que al construir las 24 viviendas de precio protegido en dos bloques y no en tres, se reduce considerablemente la superficie de cada una de estas viviendas. Señala igualmente que el Ayuntamiento debería de ponerse en contacto con los adjudicatarios y advertirles de la reducción de superficie, ya que a su entender este hecho les perjudica gravemente.

El alcalde le responde que el Ayuntamiento no puede entrar en la relación comercial existente entre el promotor de las viviendas (BIZKAILUR) y los adjudicatarios de las mismas, ya que excede las competencias del Ayuntamiento. Señala que es Bizkailur quien deberá ponerse en contacto con los adjudicatarios, y explicarles la situación.

Indica que según la normativa urbanística, la labor del Ayuntamiento se limita a comprobar si el documento de Estudio de Detalle presentado en el Ayuntamiento, se ajusta o no al planeamiento. El documento de “Estudio de Detalle” se deberá aprobar cuando se ajuste al planeamiento, y desestimarlos cuando lo vulnere. Señala que según los informes técnicos se ajusta, por lo que procede su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Biritxinaga, que indica que no se le ha entregado junto al orden del día, copia de la Propuesta de Estudio de Detalle de la parcela edificable A de la UE-9 de las NNSS de Ereño, redactada por Hiritek. Al no haber tenido la posibilidad de estudiar el documento de Estudio de Detalle, y de contrastarlo con su abogado, propone que se posponga el estudio y votación de este punto, al siguiente pleno.

El Alcalde responde que no existe obligación de entregar el proyecto, pero que el expediente completo se encontraba a disposición de los concejales en el Ayuntamiento. Que a su entender se había ofrecido la suficiente documentación al aportar junto al orden del día los informes del Secretario y del arquitecto municipal.

La Sra. Biritxinaga le replica que no es suficiente, y que al no haber podido analizar el documento presentado por Bizkailur, no se garantiza la transparencia necesaria en el Ayuntamiento. Es por ello que vuelve a pedir que se posponga el estudio y votación del punto.

El Alcalde le responde que de ahora en adelante tan solo entregará a los concejales la documentación que señala la normativa vigente, que no es otra cosa que el Orden del Día, y el acta que se vaya a ratificar. Que no va a dejar que la oposición dirija el Ayuntamiento con tan solo dos concejales, y que quien manda es el grupo que ha obtenido más votos.

La Sra. Biritxinaga indica que sabe muy bien los votos que ha obtenido su grupo, que las dictaduras terminaron hace tiempo, y que castillos más grandes también han caído. En este punto le indica al Secretario que recoja en acta tanto sus manifestaciones como las del alcalde.

El alcalde señala que se ha acabado el debate, que no se retira el punto del orden del día, y que se proceda a votar.

Con los cinco votos a favor del PNV y los votos en contra de los dos concejales de Aukera Ereñori, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle presentado por Bizkailur.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOB y en un diario de tirada provincial, abriendo posteriormente un plazo de 20 días a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

III. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EXCAVACIONES MARGOIZA.

El alcalde da cuenta de la Certificación de Obra del “Acondicionamiento de Pista de acceso en el Monte de UP nº51”, que asciende a 15.080 €, y que ha sido realizada por el Director de Obra, D. Juan Antonio Dublang Arsuaga”.

Analizada la certificación, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la certificación de obra.

Segundo.- Abonar 15.080 € a Excavaciones Margoiza.

Tercero.- Remitir al Servicio de Montes de la Diputación Foral, certificado de acuerdo plenario, así como copia compulsada de la factura, solicitando al mismo tiempo el abono de 15.080 € con cargo al Fondo de Mejoras.

IV. RECURSO PRESENTADO POR JASONE BIRITXINAGA CONTRA LA COMPRA DE LOS TERRENOS DEL DIFUNTO ANTONIO LEQUERICA.

El Secretario da cuenta del informe que ha redactado como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por la concejal Jasone Biritxinaga contra el acuerdo plenario de fecha 7 de mayo, y que se reproduce a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN.

Asunto: Recurso de Reposición interpuesto por Jasone Biritxinaga contra acuerdo plenario que faculta al alcalde para la compra de terrenos a los hermanos Rodríguez Lequerica.

El día 6 de junio de 2008, la concejal Jasone Biritxinaga presenta recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 7 de mayo de 2008, que acuerda la compra de terrenos a los hermanos Rodríguez Lequerica. Basa su recurso en la supuesta falta de consignación presupuestaria (art. 154.5 LHL y art. 32.c de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

Analizado el articulado del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, no existe ningún artículo 154.5. En todo caso, la Ley de Haciendas Locales a la que alude la recurrente no resulta de aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia, en virtud de la competencia que el Concierto Económico reconoce a las Instituciones competentes de los Territorios Históricos para mantener, establecer y regular el régimen tributario.

En cuanto al recurso presentado por la Sra. Biritxinaga, el mismo no puede prosperar, porque el acuerdo adoptado por el Pleno se ajusta plenamente a lo dispuesto por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (*Disposición Adicional 2ª, punto 13*), en relación con el artículo 22 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia.

El punto 13 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, señala que *“en los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros.”* (esta referencia a la Ley de Haciendas Locales, en nuestro caso debe entenderse realizada con la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales)

Analizado el acta del acuerdo plenario, la propuesta de compraventa de terrenos presentada por el alcalde (que es lo que se aprobó con seis votos a favor y uno en contra), señala lo siguiente: *“Que se había concretado la oferta en 510.860,00 €, de las que 51.000,00 € se harían con cargo al Presupuesto del 2008, y el resto del 2009.”* De ahí se desprende que el pleno asume expresamente **créditos de compromiso** que se ajustan al artículo 22 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales.

Debemos señalar igualmente que de acuerdo al inciso final del art. 22.2 de la Norma Foral 10/2003, y para casos como el presente (en el que se prevé solicitar un crédito a la BBK), no existe limitación para los créditos de compromiso.

*2. El estado de créditos de compromiso indicará para cada uno de ellos su cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.
El importe acumulado de los créditos de compromiso vigentes para cada ejercicio futuro no podrá ser superior al 25% de los recursos por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio liquidado, de la Entidad a que se refiere el Presupuesto, y salvo que del estudio requerido en el artículo 6.3 e) se deduzca un límite inferior.*

En el caso de que los créditos de compromiso tengan financiación ajena, el importe de la citada financiación no computará como gasto a los efectos de los límites del párrafo anterior.

En cuanto a la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la cantidad que se debe abonar con cargo al presupuesto de 2008, existe una partida de 74.472,93 € destinado a la compra de terrenos. Ello es así porque con anterioridad a la fecha de adopción del acuerdo de compra, concretamente en el Pleno de 24 de abril de 2008, se acordó por unanimidad y con el voto favorable de la Sra. Biritxinaga, incorporar el remanente del presupuesto del 2007 (que ascendía a 74.472,93 €), al presupuesto del 2008, destinándolo a la adquisición de terrenos.

Aún así, se debe realizar la siguiente matización:

Debe quedar claro que el crédito de compromiso adoptado por el pleno, conlleva que el Presupuesto General del ejercicio 2009, deberá incluir una partida de 459.860 € destinada a la adquisición de terrenos. En caso contrario, el presupuesto del citado ejercicio sería nulo.

De este modo, el acuerdo plenario de 7 de mayo se ajusta plenamente a la legalidad, debiendo desestimar íntegramente el recurso de la Sra. Biritxinaga.

En Ereño a 24 de junio de 2008.

Fernando Guerricabeitia Ortuzar.”

El alcalde pregunta a los miembros de la oposición si tienen algo que decir, y le responden que no.

Entonces señala que él si tiene algo que decir, y da lectura al siguiente escrito (entrega copia al Secretario para que lo haga constar en acta):

“RESPUESTA AL RECURSO DE LA CONCEJAL JASONE BIRITXINAGA

La concejala en el Pleno de 7 de mayo, al tratar el asunto de la compra de terrenos, manifestó su conformidad con la compra, pero votaba en contra porque creía que requería la autorización de Diputación, en contra de la opinión del Sr. Secretario, y de su propio compañero de grupo que votó a favor de la compra.

Ahora, en el recurso, alega motivos de falta de consignación presupuestaria, cuando ella misma aprobó que se destinara el Remanente de tesorería a la adquisición de los terrenos (la parte a abonar en el 2008). En cierta forma

reconoce que los motivos por los que votó en contra no existían, pero en su afán de dinamitar la compra, busca cualquier excusa.

Este Alcalde no puede comprender la clase de oposición que la concejala mantiene no sólo contra el grupo mayoritario, sino contra el resto de la Corporación. Su oposición se extiende hasta los asuntos que ella misma reconoce que son beneficiosos para el pueblo de Ereño.

Todos sabemos que la compra es imprescindible para eliminar la curva existente dentro del casco, y redefinir el casco urbano planificando el Ereño del futuro. Podremos discrepar en la solución que le vayamos a dar, pero no en que hay que aprovechar la compra.

Lo reprochable sería que la Corporación no hiciera todo lo posible para aprovechar esta oportunidad única. Es por ello que no se entiende la pretensión de la concejala de que se anule la compra.

Su miedo a que parezca que reconoce la compra como un acierto del Alcalde, le lleva a votar en contra, sin tener en cuenta que es una decisión de toda la Corporación (ella incluida).

Esta Alcaldía va a continuar con el procedimiento iniciado, porque es importante para el municipio, y porque se ajusta estrictamente a la legalidad, como bien informa el Sr. Secretario.”

Seguidamente se procede a votar, y con el voto favorable de los cinco concejales del PNV, la abstención de Jose Angel Antxia, y el voto en contra de Jasone Biritxinaga, se acuerda:

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por la Sr. Biritxinaga contra el acuerdo plenario de fecha 7 de mayo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

V. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO.

Se procede a la apertura de las plicas, que son las siguientes (IVA incluido) :

FELIX ZARRAGOIKOETXEA	122.816,47 €
ARTETXU ERAIKETAK	123.928,47 €
CONSTRUCCIONES AREZA	124.160,00 €

Analizados los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta que las tres empresas se han pasado del precio máximo, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Solicitar al arquitecto Diego Arzanegi, que es el redactor del proyecto, que emita informe sobre los precios unitarios del proyecto, y en caso de que detecte algún error, modifique el mismo.

VI. FACTURAS

Se aprueban las siguientes facturas:

CESPA	819,99 €
URREMENDI	3.445,97 €
URREMENDI	750,14 €
URREMENDI	1.411,35 €

VII. DECRETOS

Se da cuenta de los Decretos 74 a 87 de 2008.

VIII. SUBVENCION ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS

La concejal de Bienestar Social, Pilar Zamora, solicita que al igual que en años anteriores, se le conceda una subvención a la Asociación de Jubilados Ereñozar. Señala que este dinero es imprescindible para la asociación, ya que con el mismo se abonan parte de las clases de gimnasia, la factura del podólogo, etc).

Seguidamente se acuerda por unanimidad conceder una subvención de 1.500 €

IX. CONVENIO CON NABARNIZ

El Alcalde propone que se apruebe el siguiente convenio, correspondiente al Servicio de autobús a la playa de Laga en periodo estival:

En Nabarniz, a diez de junio de dos mil ocho

Nabarnizen, bi mila eta zortziko ekainaren hamarreen.

REUNIDOS

BILDUTAKOAK

De una parte, Dña. LOURDES ABOITIZ URTUBI, Alcaldesa-Presidente del AYUNTAMIENTO DE NABARNIZ, y en

Alda batetik, LOURDES ABOITIZ URTUBI andrea, NABARNIZKO UDALAREN Alkate-Udalburua, eta honen

su nombre y representación, asistida de la Secretaria-Interventora interina Dña. Emilia González Madariaga

De otra parte, D. JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ereño, y en su nombre y representación, asistido del Secretario-Interventor interino D. Fernando Gerrikabeitia Ortuzar

MANIFIESTAN:

I.- La línea de transporte público no cubre adecuadamente la demanda de los/as vecinos/as de Nabarniz y Ereño, siendo imprescindible el uso cotidiano del vehículo particular

II.- En los meses de verano los desplazamientos hacia la costa son bastante frecuentes y no pueden ser realizados en transporte público

III.- Es voluntad de los dos Ayuntamientos ofrecer el servicio de transporte público a la playa durante la temporada estival, con el doble objetivo de mejorar la calidad de vida de sus vecinos/as y la calidad del aire

En consecuencia, los presentes han acordado suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los Ayuntamientos de Nabarniz y Ereño establecen mancomunadamente el servicio de transporte público a la playa de Laga.

El servicio comenzará el 23 de junio y finalizará el 29 de agosto de 2008, y se

izen eta ordezkartzan, behin-behineko Idazkari-Kontuhartzailea den Emilia González Madariaga andreak lagunduta

Bestetik, JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA, EREÑO KO UDALAREN Alkate-Udalburua, eta honen izenean eta ordezkartzan, behin-behineko Idazkari-Kontuhartzailea den Fernando Gerrikabeitia Ortuzar jaunak lagunduta

ADIERAZI DUTE:

I.- Garraio publikoaren lineak ez du behar den moduan asebetetzen Nabarnizko eta Ereño ko biztanleen demandak, norberaren ibilgailua egunero erabili behar izaten delarik

II.- Udalko hilabeteetan, kostara egindako bidaiak oso ugariak izaten dira, eta garraio publikoan ezin izaten dira egin

III.- Udal biek nahi dute eman hondartzarako garraio publikoko zerbitzua uda sasoian, helburu bikoitzarekin: biztanleen bizi-kalitatea hobetu eta airearen kalitatea ere hobetu

Horregatik, bertaratutakoek hitzarmen hau sinatzea erabaki dute, ondorengo baldintzen menpean

BALDINTZAK

LEHENENGOA.- Nabarnizko eta Ereño ko Udalek, biek elkarrekin, Lagako hondartzara joango den garraio publikoaren zerbitzua ezarri dute.

Zerbitzua 2008ko ekainaren 23an hasiko da eta abuztuaren 29an bukatuko. Zerbitzua

prestará de lunes a viernes excepto festivos. El precio de cada viaje será de un euro (1,00 €), tanto la ida como la vuelta. Los menores de tres años viajarán gratis.

SEGUNDO.- El servicio podrá ser usado por todos/as los/as vecinos/as de Nabarniz y Ereño, que deberán adquirir previamente el billete en sus respectivos Ayuntamientos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nabarniz se encargará de contratar el servicio y satisfacer las facturas correspondientes al mismo. Asimismo, solicitará cuantas subvenciones o ayudas sean oportunas para financiar el servicio.

CUARTO.- El servicio se financiará por los dos Ayuntamientos al 50%

QUINTO.- El Ayuntamiento de Nabarniz efectuará la liquidación de gastos e ingresos del servicio y repetirá al Ayuntamiento de Ereño la cantidad que le corresponda antes del 30 de septiembre de 2008.

En la liquidación se computarán la totalidad de los gastos realizados (contratación del autobús, gastos de imprenta), así como las subvenciones concedidas en su caso.

SEXTO.- Si para el 30 de septiembre de 2008 no se conociera la cantidad a percibir en concepto de subvenciones, la liquidación se efectuará de forma provisional, repartiendo los gastos realizados por mitades. Cuando la subvención sea efectivamente concedida, el Ayuntamiento de Nabarniz abonará al Ayuntamiento de Ereño la cantidad que le corresponda en la misma proporción.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Nabarniz

astelehenetik barikura emango da, jaiegunetan izan ezik.

Bidai bakoitzeko prezioa euro batekoa (1,00 €) izango da, joateko zein etortzeko. Hiru urtetik beherako umeak dohainik joango dira.

BIGARRENA.- Nabarnizko eta Ereñoeko biztanle guztiek erabili ahal izango dute zerbitzua, heuren Udalketxeetan aldezturik txartela erosita.

HIRUGARRENA.- Nabarnizko Udalak zerbitzuaren kontratazioaz eta dagokion fakturak ordaintzeko ardura hartuko du bere gain. Eraberean, zerbitzua finantzatzeko egokiak diren dirulaguntza edo laguntza guztiak eskatuko ditu.

LAUGARRENA.- Zerbitzua udal bien artean finantzatuko da, %50 bakoitzak.

BOSTGARRENA.- Nabarnizko Udalak, 2008ko irailaren 30 baino lehen, zerbitzuaren gastuen eta sarreren likidazioa egingo du, eta Ereñoeko Udalari dagokion zenbatekoa eskatuko dio.

Likidazioan egindako gastu guzti guztiak (autobusaren kontratazioa, imprenta gastuak...) hartuko dira kontuan eta, kasu bakoitzeko, baita jasotako diru laguntzak ere.

SEIGARRENA.- 2008ko irailaren 30erako dirulaguntza dela eta zenbat diru jasoko den oraindik ez bada jakin, likidazioa berdinean egingo da, behin behingo, gastuak erdi banan banan. Diru laguntza ordainduko dutenean, Nabarnizko Udalak Ereñoeko Udalari ordainduko dio egokituko zaion korurua, beti ere proportzio berean.

pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ereño toda la documentación referida al servicio.

ZAZPIGARRENA.- Nabarnizko Udalak, zerbitzuari dagokion agiri guztiak Ereño Udalaren esko jarriko ditu.

Y en prueba de conformidad, firman los presentes en duplicado ejemplar en el lugar y la fecha del encabezamiento.

Eta adostasuna erakutsiz, bertaratutakoek sinatu dute ale bitan, goian azaldutako leku eta egunean.

NABARNIZKO ALKATEA

EREÑOKO ALKATEA

Lourdes Aboitiz Urtubi

Juan José Arribalzaga Elordieta

NABARNIZKO IDAZKARIA

EREÑOKO IDAZKARIA

Emilia González Madariaga

Fernando Gerrikabeitia Ortuzar

La Sra. Biritxinaga le comenta al Sr. Alcalde que el servicio de autobús a las playas le parece correcto, pero que le resulta incomprensible que se someta a aprobación del Pleno este convenio, cuando el servicio de autobús está en marcha.

El alcalde le responde que tiene toda la razón, y que el convenio se presenta al Pleno con posterioridad al inicio del servicio. Indica que se debe a que el Ayuntamiento de Nabarniz, que es quien iba a redactar el convenio, no lo ha remitido al Ayuntamiento de Ereño hasta el día 26 de junio (víspera del pleno). Indica no obstante, que por la cuantía del contrato no tenía obligación de someter este convenio al pleno, pero que lo hace por cortesía.

La Sra. Jasone le pide al Secretario que recoja estas declaraciones en el acta.

Seguidamente se procede a votar, y por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio presentado por el Alcalde.

Segundo.- Otorgar poderes al alcalde para que proceda a la firma del convenio.

X. RUEGOS Y PREGUNTAS

Primero.- Antxia solicita al Alcalde *reunión para tratar de la relación del grupo mayoritario y la oposición (cauces de entendimiento y respeto), sin discutir el que sea legal que los tiempos los maneje el Sr. Alcalde. No creo que es correcto que aplicar los tiempos de discusión de los puntos del orden del día, el Sr. Alcalde maneje los mismos en función de que le guste o no el resultado del debate y corte si así estima conveniente la discusión del punto con el único argumento de que él es quien manda los tiempos.*

El alcalde responde que *si la reunión es para eso, no habrá ninguna reunión.*

Segundo.- El Secretario recuerda a los concejales, que todos los expedientes que se analizan en el Pleno se encuentran a su disposición desde que reciben el Orden del Día, pudiendo consultar los mismos sin necesidad de autorizaciones.

Tercero.- El alcalde señala que están revisando la página web del Ayuntamiento, y que en breve se incluirán en la misma todas las actas del ejercicio 2008.

El concejal Ager Lejarreta, pregunta al Secretario si existe información urbanística (planos) en la página Web, y el Secretario le responde que cree que sí, pero que no le puede responder con certeza, porque el mantenimiento y puesta al día de la página del Ayuntamiento corre a cargo de Idurre y de Ainhoa (auxiliar y dinamizadora).

Cuarto.- Ager Lejarreta señala que se ha nombrado la nueva Junta de Urremendi, y que el Ayuntamiento de Ereño dispondrá en esta ocasión de un vocal, que es él.

Y no habiendo mas temas a tratar, el Sr Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión a las nueve de la tarde, y se extiende de todo ello la presente acta que firma conmigo el Sr Alcalde, y yó el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

